



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

# GACETA

## INDICE

<b>ACUERDO No 022 DEL 01 AGOSTO DE 2012.....</b>	<b>01 - 04</b>
<b>ACUERDO No 023 DEL 01 AGOSTO DE 2012.....</b>	<b>04 - 07</b>
<b>ACUERDO No 024 DEL 01 AGOSTO DE 2012.....</b>	<b>07 - 11</b>
<b>ACUERDO No 025 DEL 01 AGOSTO DE 2012.....</b>	<b>11 - 13</b>
<b>ACUERDO No 026 DEL 01 AGOSTO DE 2012.....</b>	<b>13 - 15</b>



**ACUERDO No 022 DE AGOSTO 01 DE 2012**

**“POR EL CUAL SE CREAN UNOS NUMERALES Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y en especial las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y el Artículo 100 del Decreto 076 del 2005 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005 en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

Que a 31 de diciembre de 2007, se presentó un mayor ingreso de Alumbrado Público por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$286.931483)**, Mcte.

Que a 31 de diciembre de 2008, se presentó un mayor ingreso de Alumbrado Público por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$793.765.832)**, Mcte.

Que en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2010, se presentó a 31 de Diciembre un mayor ingreso de **Alumbrado Publico** por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$3.907.700.491)**, Mcte.

Que a 31 de Diciembre de 2011, se presentó un mayor ingreso de Alumbrado Público por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS (\$2.363.587.080)**, Mcte.

Que por concepto de rendimientos financieros a 31 de Diciembre de 2007, se recaudo un mayor valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEITISIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$257.627.053)**, Mcte.

Que por concepto de rendimientos financieros a 31 de Diciembre de 2008, se recaudo un mayor valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$47.371.800)**, Mcte.

Que por concepto de rendimientos financieros a 31 de Diciembre de 2010, se recaudo un mayor valor de **TREINTA SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL**

**QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$37.685.565)**, Mcte.

Que por concepto de rendimientos financieros a 31 de Diciembre de 2011, se recaudo un mayor valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$257.669.041)**, Mcte.

Que a 31 de diciembre de 2007, quedo un saldo de apropiación sin comprometer de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$417.543.133)**, Mcte.

Que a 31 de diciembre de 2008, quedo un saldo de apropiación sin comprometer de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$432.972.119)**, Mcte.

Que a 31 de diciembre de 2010, quedaron saldos de apropiación sin ejecutar por valor de **MIL DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.002.415.355)**, Mcte.

Que a 31 de diciembre de 2011, quedaron saldos de apropiación sin ejecutar por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$446.593.765)**, Mcte.

Que a 31 de diciembre de 2007, quedaron saldos de apropiación sin ejecutar de rendimientos financieros por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$229.041.244)**, Mcte.

Que a 31 de diciembre de 2010, quedaron saldos de apropiación sin ejecutar de rendimientos financieros por valor de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$311.314.885)**, Mcte.

Que se liquido el Contrato Interadministrativo para suministro de energía NO. 436 de agosto de 6 de 2010, con la Electricadora de Santander quedando un saldo a favor de **CIENTO OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$108.173.903)**, Mcte.

Que en consideración a lo anterior se hace necesario adicionar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2012

Que en virtud de lo anterior:

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Créanse en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, de la presente vigencia, los numerales de ingresos a partir del nivel siete (07) es decir 1220066: 1.2.2.0.0.6.6.1 al 1.2.2.0.0.6.6.6, 1220067: 1.2.2.0.0.6.7.1 al 1.2.2.0.0.6.7.8 y 1220069: 1.2.2.0.0.6.9.1.

- 1 INGRESOS
- 1.2.1 RECURSOS DE CAPITAL
- 1.2.2 RECURSOS DE BALANCE
- 1220066 SALDO DE APROPIACION SIN COMPROMETER ALUMBRADO PÚBLICO
- 12200661 SALDO DE APROPIACIÓN SIN COMPROMETER ALUMBRADO PÚBLICO 2011
- 12200662 RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALUMBRADO PÚBLICO 2010
- 12200663 SALDO DE APROPIACION SIN COMPROMETER ALUMBRADO PÚBLICO 2010
- 12200664 SALDO DE APROPIACION SIN COMPROMETER ALUMBRADO PÚBLICO 2008
- 12200665 SALDO DE APROPIACION SIN COMPROMETER ALUMBRADO PÚBLICO 2007
- 12200666 SALDO DE APROPIACION SIN COMPROMETER RENDIMIENTOS FINANCIEROS ALUMBRADO PÚBLICO 2007

**1220067 MAYORES INGRESOS ALUMBRADO PUBLICO**

- 12200671 Alumbrado Público 2011
- 12200672 Rendimientos Financieros alumbrado público 2011
- 12200673 Alumbrado Público 2010
- 12200674 Rendimientos Financieros Alumbrado Público 2010
- 12200675 Alumbrado Público 2008
- 12200676 Rendimientos Financieros Alumbrado Público 2008
- 12200677 Alumbrado Público 2007
- 12200678 Rendimientos Financieros Alumbrado Público 2007

- 1220069 CANCELACION RESERVAS VIGENCIA 2010
- 12200691 **Alumbrado Público**

DEFINICION:

- 122006 **Saldo de apropiación sin comprometer Alumbrado Público 2011:** Corresponde a saldo de apropiación sin comprometer de alumbrado público a 31 de diciembre de 2011.
- 12200662 **Rendimientos Financieros Alumbrado Público 2010:** Corresponde a rendimientos financieros por saldo de apropiación sin comprometer a diciembre 31 de 2010
- 12200663 **Saldo de apropiación sin comprometer Alumbrado Público 2010:** Corresponde a saldo de apropiación sin comprometer de alumbrado público a 31 de Diciembre de 2010.
- 12200664 **Saldo de apropiación sin comprometer Alumbrado publico2008:** Corresponde a saldo de apropiación sin comprometer de alumbrado público a 31 de diciembre de 2008.
- 12200665 **Saldo de apropiación sin comprometer Alumbrado Público 2007:** Corresponde a saldo de apropiación sin comprometer de alumbrado público a 31 de diciembre de 2007.
- 12200666 **Saldo de apropiación sin comprometer Rendimientos Financieros Alumbrado Público 2007:** Corresponde a rendimientos financieros por saldo de apropiación sin comprometer a diciembre 31 de 2007.
- 12200671 **Alumbrado Público 2011: Corresponde a mayores ingresos de alumbrado Público a diciembre 31 de 2011**
- 12200672 **Rendimientos financieros Alumbrado Público 2011:** Corresponde a mayores ingresos por rendimientos financieros de Alumbrado Público a diciembre 31 de 2011.
- 12200673 **Alumbrado Público 2010:** Corresponde a mayores ingresos de Alumbrado Público a diciembre 31 de 2010.
- 12200674 **Rendimientos Financieros Alumbrado Público 2010:** Corresponde a mayores ingresos por rendimientos financieros de alumbrado Público a diciembre 31 de 2010.
- 12200675 **Alumbrado Público 2008** Corresponde a mayores ingresos de alumbrado Público a diciembre 31 de 2008

- 12200676 **Rendimientos Financieros Alumbrado Público 2008:** Corresponde a mayores ingresos por rendimientos financieros de Alumbrado Público a diciembre 31 de 2008.
- 12200677 **Alumbrado Público 2007:** Corresponde a mayores ingresos de alumbrado Público a diciembre 31 de 2007.
- 12200678 **Rendimientos Financieros Alumbrado Público 2007:** Corresponde a mayores ingresos por rendimientos financieros de alumbrado Público a diciembre 31 de 2007.
- 12200691 **Alumbrado Público:** Corresponde a saldo a favor por liquidación de contrato de energía No 436 de agosto 6 de 2010, con la Electrificadora de Santander.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal de 2012 en la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$10.900.392.749) Mcte., así:**

<b>A</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
<b>122</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	
<b>1220066</b>	<b>SALDOS DE APROPIACION SIN COMPROMETER ALUMBRADO PÚBLICO</b>	
12200661	<b>Saldo de apropiación sin comprometer Alumbrado Público 2011</b>	446.593.765
12200662	Rendimientos Financieros Alumbrado Público 2010	311.314.885
12200663	Saldo de apropiación sin comprometer Alumbrado Publico 2010	1.002.415.355
12200664	Saldo de apropiación sin comprometer Alumbrado Publico 2008	432.972.119
12200665	Saldo de apropiación sin comprometer Alumbrado Publico 2007	417.543.133
12200666	Saldo de apropiación sin comprometer Rendimientos Financieros Alumbrado Público 2007	229.041.244
<b>1220067</b>	<b>MAYORES INGRESOS ALUMBRADO PUBLICO</b>	
12200671	Alumbrado Público 2011	2.363.587.080
12200672	Rendimientos financieros Alumbrado Público 2011	257.669.041
12200673	Alumbrado público 2010	3.907.700.491
12200674	Rendimientos financieros Alumbrado Público 2010	37.685.565
12200675	Alumbrado Público 2008	793.765.832
12200676	Rendimientos financieros Alumbrado Público 2008	47.371.800
12200677	Alumbrado Público 2007	286.931.483
12200678	Rendimientos financieros Alumbrado Público 2007	257.627.053
<b>1220069</b>	<b>CANCELACION DE RESERVAS VIGENCIA 2010</b>	
12200691	Alumbrado Público	108.173.903
	<b>TOTAL ADICION DE INGRESOS</b>	<b>\$10.900.392.749</b>
<b>B.</b>	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	
<b>2210666</b>	<b>Obras de Alumbrado Público Mantenimiento y Energía</b>	
22106661	Recursos de Alumbrado Público inversión (Expansión, Modernización y Reposición)	\$ 9.759.683.161
22106667	Rendimientos Financieros	\$ 1.140.709.588
	<b>TOTAL ADICCION DE EGRESOS</b>	<b>\$ 10.900.392.749</b>

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta y Uno (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

**URIEL ORTIZ RUIZ**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL**  
Honorable .Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 022 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**URIEL ORTIZ RUIZ**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 022 DEL 14 DE JUNIO DE 2012 "POR EL CUAL SE CREAN UNOS NUMERALES Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012".**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO**  
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 022 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 023 DE AGOSTO 01 DE 2012**

**"POR EL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE CULMINAN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS "OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de las atribuciones contenidas por los artículos 67, 71.311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 y ley 115 de 1994 y Artículo 7 Numeral 11 de la ley 715 de

2001, y la ley 1551 de 2012 y.

#### CONSIDERANDO:

a) Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 67 "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura."

"La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley".

b) Que igualmente el Artículo 71 de la Carta Magna señala que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los Planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

c) Que el Congreso de la República de Colombia aprobó la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, estableció:

Artículo 4o. "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento".

"El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

Artículo 5o. Que la ley 115 de 1994 ley general de la Educación establece en sus artículos 4,5 y 23, aspectos relacionados con el Fortalecimiento de la calidad en la Educación y el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y la cultura; los cuales deben estar reflejados en las áreas obligatorias y fundamentales que comprenden un mínimo del 80% del plan de estudios.

d) Que en consecuencia, se hace necesario definir acciones pertinentes para fortalecer la calidad de la educación, mediante el estímulo a instituciones educativas y estudiantes en la ciudad de Bucaramanga.

e) El plan de Desarrollo "Bucaramanga Capital Sostenible" 2012-2015, señala en su eje Programático "Deporte y Cultura que nos una"; Programa Plan Municipal para el Desarrollo de las artes y la Cultura , Subprograma Estímulos Artísticos y Culturales, como meta de Producto: Implementar y mantener un Programa Institucional de olimpiadas de arte, Cultura y del Conocimiento.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO** Crear las "Olimpiadas del Conocimiento" con el fin de promover el mejoramiento y la excelencia en el desarrollo de competencias de los estudiantes de los establecimientos y centros educativos de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Adoptar disposiciones para el reconocimiento y estímulo a la excelencia académica de los estudiantes que culminan la educación primaria y secundaria en el municipio de Bucaramanga.

**ARTICULO TERCERO:** La Administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Educación y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, Organizara las "Olimpiadas del Conocimiento", en las cuales participaran los estudiantes de los grados 5 primaria, como los de grado 10 y 11 de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, en las aéreas de habilidades comunicativas, competencias ciudadanas, y razonamiento lógico matemático, las cuales se realizaran una vez al año.

**ARTICULO CUARTO:** Las olimpiadas del Conocimiento tendrán varias fases así

**Fase 1:** Los estudiantes interesados en participar, se inscriben en su establecimiento educativo y desde allí la Rectoría hace llegar a los Organizadores de las Olimpiadas del Conocimiento. La información de los inscritos. Estos estudiantes participan en una prueba escrita, individual y simultánea por establecimiento educativo y de allí, se seleccionan los cinco (5) representantes por establecimiento, de acuerdo con los puntajes obtenidos en la prueba.

En ella concursarán los estudiantes de 10º y 11º y 5º de primaria de los cuatro (4) Núcleos educativos integrados por el total de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, para seleccionar los cinco (5) mejores estudiantes de cada establecimiento, En total serán cerca de (650) estudiantes seleccionados.

**FASE 2:** Los estudiantes seleccionados participan en una segunda prueba, también escrita, individual y simultánea a nivel de Núcleo Educativo. De ésta prueba, se seleccionan cien (100) estudiantes, conformados por los veinticinco (25) representantes con mejor puntaje en cada uno de los cuatro (4) Núcleo Educativos de la Ciudad.

**Fase 3:** Los cien (100) mejores estudiantes seleccionados, para continuar en el proceso, recibirán treinta (30) horas de refuerzo en razonamiento lógico matemático, quince (15) horas en competencias ciudadanas y quince (15) horas en habilidades comunicativas.

**Fase 4:** Una vez finalizado el proceso de capacitación, se realiza la tercera prueba, individual y escrita, de la que se seleccionan los veinte (20) mejores puntajes como semifinalistas.

Los veinte (20) semifinalistas se reparten en grupos de cinco (5) y se realizan cuatro (4) programas concurso, que se difundirán a través de los medios de comunicación. De cada uno de éstos se elige un (1) finalista, que participa en la gran final.

**Fase 5:** Se desarrollará la gran final con los cinco (5) finalistas; la que será dirigida por expertos en educación, para escoger al "Campeón de habilidades comunicativas, competencias ciudadanas y razonamiento lógico matemático de la ciudad".

**ARTICULO QUINTO.** Los mejores estudiantes en habilidades comunicativas, competencias ciudadanas y en razonamiento lógico matemático tendrán un incentivo o estímulo; los incentivos serán establecidos y reglamentados por la Administración Municipal.

**ARTICULO SEXTO:** Se promoverá las "Olimpiadas del Conocimiento" ante las Empresa privadas de la Ciudad, con el fin de lograr su vinculación y apoyo al proceso y la entrega de incentivos a los participantes.

**ARTICULO SEPTIMO:** La administración Municipal en cabeza de la Secretaria de Educación y del Instituto Municipal de Cultura y Turismo se encargara de la logística de las olimpiadas del conocimiento, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Desarrollo.

**ARTICULO OCTAVO:** Se autoriza al Alcalde para reglamentar el presente Acuerdo en lo pertinente, en un lapso no superior a tres (3) meses a partir de la vigencia del mismo.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta y Uno (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

**URIEL ORTIZ RUIZ**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

**JHON JAIRO CLARO AREVALO**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 023 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**URIEL ORTIZ RUIZ**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 037 DEL 19 DE JULIO DE 2012 "POR EL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES QUE CULMINAN LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS "OLIMPIADAS DEL CONOCIMIENTO".**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO**  
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

## ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 023 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 024 DE AGOSTO 01 DE 2012**

**"POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA O COMPRAVENTA SOBRE UNOS BIENES INMUEBLES"**

El **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de 1991, dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

Que la Ley 136 de 1994, en el artículo 32, consagra que dentro de las atribuciones al Concejo Municipal se encuentra la potestad para reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiera autorización previa.

Que la Ley 136 de 1994 en el artículo 91 dispone que los Alcaldes ejercerán las funciones que le asigna la constitución, la ley, las ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la república o gobernador; además de las anteriores funciones, en forma expresa en el literal a) numeral 1º de la precitada norma, se faculta al Alcalde para presentar los proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que la Ley 388 de 1997 define en su artículo 5º: "(...) *El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.*"

De la misma forma el numeral 2º del Artículo 6º de la Ley 388 de 1997, permite al Municipio de Bucaramanga, establecer "(...) *El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital. (...)*"

Igualmente, el artículo 114 de la Ley en mención, establece el las características esenciales de los Macro proyectos Urbanos, las cuales deberán contar lo relacionado a continuación:

"(...)

1. *Contemplar el desarrollo de acciones que permitan la solución integral y coordinada del problema considerado.*
2. *Vincular al proyecto las diversas instancias públicas y privadas directamente concernidas, mediante la utilización de mecanismos de concertación idóneos, convenidos en el acuerdo urbano que lo sustenta.*
3. *Establecer los procedimientos mediante los cuales el municipio o distrito participará en la captación de las plusvalías urbanas resultantes de las acciones urbanísticas contempladas para el desarrollo del respectivo macroproyecto, y una equitativa distribución de cargas y beneficios entre todos los agentes involucrados en la operación, al tenor de los instrumentos que esta ley crea o modifica con dicho propósito.*

"(...)"

Que el Municipio de Bucaramanga adelanta el proyecto de construcción del Viaducto La Novena sobre el predio ubicado en las cañadas La Rosita y El Loro, las cuales se encuentran entre el antiguo Cementerio Universal (costado Norte) y el Barrio Balconcitos (costado sur); que en éste proyecto existen obras cuya ejecución requiere una servidumbre permanente a favor del Municipio en áreas aproximadas de 18.974 Metros.

Que así mismo se hace necesario adelantar una variante de la línea de transmisión eléctrica de 34.5 KV sur- palenque-sector puente la novena quebrada el loro, la cual será construida por el contratista del puente en mención, en la línea de sub-transmisión de propiedad de la ESSA, ESP, en



el tramo comprendido entre el Barrio San Miguel ( quebrada el loro ) y el Barrio Campo hermoso, para cuya ejecución la ESSA, ESP requiere la constitución de un corredor de servidumbre o derecho de paso a favor de la misma por donde se instalará el nuevo tramo de la línea de tensión de 34,5 KV, en el cual se ha considerado una área de afectación de servidumbre, de 18.581,45 metros cuadrados. La servidumbre eléctrica se cancelara con cargo a los recursos y/o predios del Municipio de Bucaramanga”

Que dentro de éste proyecto existen obras cuya ejecución requiere una servidumbre permanente en área aproximada de 18.974 Metros, por la utilización de una franja de terreno de propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

Que igualmente, la Fundación **TELETÓN** ha venido trabajando en conjunto con la Alcaldía de Bucaramanga, en el proyecto para la construcción de un **CRIT (Centro de Rehabilitación Integral Teletón)**, en un lote de propiedad del Municipio de Bucaramanga, que el señor Alcalde de Bucaramanga entrego en comodato a la Fundación y que hace parte de un predio de mayor extensión, el cual se encuentra localizado en la Hacienda Chimitá Vía al Palenque, contiguo a la Cárcel de Mujeres de la ciudad de Bucaramanga. El predio en mención, no colinda directamente con la calle 45, toda vez que entre el lote de propiedad del Municipio de Bucaramanga y la calle 45 existe un predio de propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, que impide el acceso directo de la vía principal al predio objeto de comodato con la Fundación Teletón.

Que para la entrega del predio mencionado, el Municipio de Bucaramanga requiere contar con la franja de terreno de propiedad de la **CDMB**, ubicada sobre la calle 45 vía Palenque, Hacienda Chimita Municipio de Bucaramanga, en un área de 10.147,55 M2, según levantamiento topográfico realizado en la Secretaria de Infraestructura.

Que con el fin de adelantar los proyectos referidos, el Municipio de Bucaramanga suscribió con la **CDMB** el Acuerdo de Intención de fecha 27 de Mayo de 2011, en el que se estableció que la Corporación otorgará al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, el derecho de **SERVIDUMBRE PERMANENTE** en una franja del predio de su propiedad, localizado en las Cañadas la Rosita y el Loro, para la construcción de algunas obras del Viaducto La Novena, así como otras servidumbres.

Que el Municipio de Bucaramanga podrá disponer de los predios, que a continuación se relacionan, los cuales se seleccionaran conforme al valor del avalúo, a efectos de establecer la equivalencia económica de los predios del Municipio de Bucaramanga y la CDMB, así: (...)."

1. Predio No. **010203790001000** ubicado en la Avenida Pan de Azúcar, Avenida el Jardín con un área catastral de **46.520.00** metros

cuadrados y por escritura el área total de las zonas verdes que se ceden de acuerdo con la alinderación y con el plano protocolizado incluido el parqueadero es de **23.467.50** metros cuadrados y según folio de matrícula inmobiliaria es de 4.473.00 metros cuadrados y sus linderos son: UN PRIMER SECTOR comprendido entre la Quebrada la Flora al Occidente, zona reservada para edificaciones especiales y usos comunales al norte, la prolongación de la carretera Orozco o Avenida cuarenta y dos (42) al Oriente y terrenos de Urbanizadora David Puyana S.A. al Sur. Predio de Propiedad del Municipio de Bucaramanga según Escritura Pública No. 3965 del 05-Diciembre-1967 Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga debidamente registrada el 05-de Enero de 1968 a la Matrícula Inmobiliaria 300-16993, según Escritura Pública No. 2757 del 13-Septiembre de 1996 se identifica el saldo según matrícula inmobiliaria 300-242037

Respecto a este predio, se autoriza su disposición, por un área de 46.520 M2, tal como se encuentra en la Oficina de Catastro; o en su defecto, del área que resultare una vez realizado el levantamiento topográfico previo a la protocolización de la Escritura Pública.

2. Predio No. **010203320055000** ubicado en la Calle 45 Quebrada la Flora Carrera 40 con un área catastral de **8.699.00** metros cuadrados, y por escritura el área de zonas verdes de los dos sectores de **13.273.21** metros cuadrados destinado para Zona Verdes y sus linderos son: Un primer sector comprendido al Occidente de las Manzanas "G", "C", "D" y "A" que va hasta la línea marcada en el plano que se protocoliza con las letras "Y", "Z", "W" al medio con propiedades de Urbanizadora David Puyana S.A. ; en parte, en una longitud de setenta metro (70.00 mts.) con la carrera cuarenta (40) y en la parte sur, en una longitud de sesenta y cinco metros (65.00 mts) con la calle cuarenta y seis (46); y cincuenta y cuatro metros (54.00 mts) con propiedades de Urbanizadora David Puyana S. A. De esta zona se excluye un lote que tiene destinación especial de la Urbanización para uso comunal y tiene un área de setecientos cincuenta y seis metros cuadrados (756.00 mts2) situado frente a la carrera cuarenta (40) a una distancia media de diez y nueve metros (19.00 mts), dando hasta el lote que está marcado en el plano con la letra "P" alinderado así: Por el NORTE, en extensión de quince metros (15.00 mts), aproximadamente, con propiedades de Urbanizadora David Puyana S.A.; por el SUR, en extensión de trece metros con cincuenta centímetros (13.50 mts) aproximadamente , con zona verde que se cede; por el ORIENTE, en extensión de sesenta metros (60.00 mts), aproximadamente con zona verde que se cede y por el Occidente, en extensión de

cincuenta y dos metros (52.00 mts), aproximadamente con zona que se cede.

Predio de Propiedad del Municipio de Bucaramanga según Escritura Pública No. 3816 del 27-Noviembre-1967 Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga debidamente registrada el 05-de Enero de 1968 a la Matricula Inmobiliaria 300-97783.

3. Predio No. **010203820001000**, ubicado en la Carrera 48 53 A -impar con un área aproximada de **36.365.00** metros cuadrados destinado para Zona Verde II alinderada así: Por el NORTE, en longitud de 20.00 metros aproximadamente, con zona de vivienda "B" en estudio; en longitud de 52.00 metros, aproximadamente, con la Calle 53-A; y en longitud de 13.00 metros aproximadamente, con volteadero de la Carrera 48; por el SUR, en longitud de 39.40 metros, aproximadamente, con la Avenida Pan de Azúcar, en longitud de 54.30 metros, aproximadamente, con la Manzana "H"; en longitud de 22.50 metros, aproximadamente con la Avenida Pan de Azúcar y en longitud de 46.54 metros, aproximadamente con la Manzana "J"; Por el ORIENTE, en longitud de 49.70 metros aproximadamente, con la zona de vivienda B en estudio y en longitud de 208.94 metros, aproximadamente con la manzana "F" sector sur; Por el OCCIDENTE, en longitud de 49.00 metros con zona verde de la Urbanización Pan de Azúcar I Etapa y en longitud de 333.10 metros aproximadamente, con la Carrera 48 de la Urbanización Las Terrazas.

Predio de Propiedad del Municipio de Bucaramanga según Escritura Pública No. 1892 del 11-Junio-1968 Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga debidamente registrada el 24 de Junio de 1968 y aclarada según Escritura Pública No. 351 del 03-Febrero de 1989 Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga debidamente registrada el 10-Febrero de 1989 a la Matricula Inmobiliaria 300-16991.

4. Predio No. **010203900010000**, ubicado en la Carrera 51 Calle 52 con un área aproximada de **297.50** metros cuadrados destinado para Zona Verde VI Irregular, anexa a la Glorieta, entre la Carrera cincuenta y una (51) lote comercio, calle cincuenta y dos (52) y glorieta. Predio de Propiedad del Municipio de Bucaramanga según Escritura Pública No. 1892 del 11-Junio-1968 Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga debidamente registrada el 24 de Junio de 1968 a la Matricula Inmobiliaria 300-16991.
5. Predio No. **010203900009000**, ubicado en la Carrera 51 No. 51- Impar Barrio Pan de Azúcar con un área catastral de **2.659.00** metros cuadrados forma parte del predio cedido con destinación para Zona

Verde III Irregular, separando los sectores Norte, Oriental y Central con un área aproximada de **16.577.38** metros cuadrados alinderado así: Por el NORTE: con la Avenida de Circunvalación: por el SUR, con la Calle cincuenta y dos (52), con la carrera cincuenta y tres (53), la calle cincuenta y dos (52) y zona comercial, por el ORIENTE: con la manzana "C" sector oriental, calle cincuenta y una (51) (peatonal) manzana "D" sector oriental; por el OCCIDENTE, manzana "D" (sector-norte) manzana "G" (sector norte) manzana "F" (sector Norte) y carrera cincuenta y una (51).

Predio de Propiedad del Municipio de Bucaramanga según Escritura Pública No. 1892 del 11-Junio-1968 Notaria Segunda del Circulo de Bucaramanga debidamente registrada el 24 de Junio de 1968 a la Matricula Inmobiliaria 300-16991.

6. Predio No. **010203950007000** ubicado en la Carrera 54 Calle 51 Barrio Pan de Azúcar con un área catastral de **3.338.00** metros cuadros forma parte del predio cedido con destinación para Zona Verde III los linderos son los mismos del numeral 5).
7. Predio No. **010203970017000** ubicado en la Calle 51 Calle 52 Carrera 53 Barrio Pan de Azúcar con un área catastral de **10.826.00** metros cuadros forma parte del predio cedido con destinación para Zona Verde III los linderos son los mismos del numeral 5
8. Predio No. **010203550001000** ubicado en la Carrera 44 No. 56-Par Barrio Terrazas con un área **4.123.27** metros cuadrados alinderado así: por el **NORTE** con terrenos de propiedad del Municipio, por el **SUR** en parte con lote para Guardería "P" volteadero y zona de reserva "M" por el **ORIENTE**, en parte con la carrera cuarenta y cinco (45), en parte con lote de Guardería "P" en parte con el volteadero y en parte con la carrera cuarenta y cuatro (44) por el **OCCIDENTE**, en parte con la quebrada la Flora y en parte con terrenos de propiedad de Colegio la Presentación. Predio de propiedad del Municipio, según Escritura Pública No. 1626 del 30 de Junio de 1976, Notaría 1ª de Bucaramanga y folio de matrícula inmobiliaria 300-67460.
9. Predio No. **010203580017000** ubicado en la Carrera 44 Carretera a Floridablanca Barrio Terrazas denominada Zona Verde 1: entre carrera cuarenta y cuatro (44) y calle sesenta y tres (63) peatonal en longitud aproximada de trescientos veinticuatro metros (324.00 mts.) lineales, por treinta y nueve (39.00 mts) de ancho que dan un área aproximada de seis mil quince metros con ochenta centímetros cuadrados (**6.015.80**) metros cuadrados alinderado así: por el **NORTE**, en longitud aproximada de treinta y nueve metros (39.00 mts.) lineales con vía peatonal calle sesenta y

tres (63) por el **SUR**, en longitud aproximada de setenta y ocho metros (78.00 mts.) lineales con limite urbanización, por el **ORIENTE**, en longitud aproximada de trescientos veinticuatro metros (324.00 mts.) lineales con carrera cuarenta y cuatro (44) y cuarenta y cuatro A (44 A) Por el **OCCIDENTE**, en longitud aproximada de doscientos cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros (244.50 mts.) lineales con zona en estudio. Predio de propiedad del Municipio de Bucaramanga, según Escritura Pública No. 1873 del 11 de Junio de 1969, de la Notaría Segunda de Bucaramanga y folio de Matrícula Inmobiliaria 300-67461.

Igualmente la **CDMB** entregará al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, una franja de terreno ubicada en la Hacienda Chimitá vía Palenque, sobre la calle 45, la cual cuenta con un área de 10.147,55 M2 según levantamiento topográfico realizado en la Secretaria de Infraestructura, la cual colinda con un predio de propiedad del Municipio de Bucaramanga y con la calle 45, contiguo a la Cárcel de Mujeres. Que como consecuencia de los contratos a celebrarse, el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** entregará a la **CDMB** por la Servidumbre para la Construcción del Viaducto la Novena y la servidumbre de la variante de la línea de transmisión eléctrica de 34,5 KV, **y la franja de terreno ubicada en la hacienda Chimita, via palenque, sobre la calle 45**, previo avalúo comercial, los predios de su propiedad que compensen el valor estimado, conforme al valor comercial que resulte de los avalúos, respecto de los predios señalados en la parte considerativa del presente acuerdo, **y en todo caso cancelará con cargo a sus recursos, los valores que excedan dicha compensación**

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario celebrar los actos contractuales, bien a título de permuta o los que correspondan legalmente, entre el Municipio de Bucaramanga y la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB", sobre los inmuebles de su propiedad mencionados en el presente documento, de conformidad con las facultades que por el presente acuerdo se otorgan al señor Alcalde de Bucaramanga."

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Facultar al Alcalde de Bucaramanga, hasta el día 31 de Diciembre de 2012, para celebrar los actos contractuales necesarios, previos los avalúos y requerimientos legales, bien a título de permuta o lo que legalmente corresponda, con la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA "CDMB"**, **con cargo a los predios del Municipio, señalados en la parte considerativa del presente acuerdo y en todo caso a sus recursos en el evento de**

**resultar algún valor que exceda de la compensación, una servidumbre a favor del Municipio de Bucaramanga, sobre unas áreas aproximadas de 18.974 metros, y con la misma entidad y a favor de la ESSA una servidumbre de 18.581,45 metros cuadrados**, en los predios ubicados sobre las cañadas la Rosita y el Loro de propiedad de la CDMB, en donde se construye el Viaducto de la Carrera 9ª y donde se instalará el nuevo tramo de la línea de tensión de 34,5 KV; y para adquirir una franja de terreno, ubicada en la Hacienda Chimita vía Palenque, sobre la Calle 45, la cual cuenta con un área de 10.147,55 M2 según levantamiento topográfico realizado en la Secretaria de Infraestructura.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las facultades que se conceden al alcalde por el presente acuerdo para la disposición de los bienes materia de autorización, están sometidas al cumplimiento de los requisitos legales que permitan, previo avalúo comercial de los mismo, mantener el equilibrio y equivalencia en las actuaciones que para tal efecto se adelanten con la corporación autónoma regional para la defensa de la meseta de Bucaramanga, en forma que se evite un detrimento patrimonial para cualquiera de las partes, se mantenga la destinación específica para la conservación y protección de los bienes que entregue el municipio como resultado de la enajenación y en general se cumplan las prescripciones de ley, para ejecutar la contratación correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta y Uno (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

**URIEL ORTIZ RUIZ**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**  
Alcalde de Bucaramanga

Los Ponentes,

**DIONICIO CARRERO CORREA**  
Honorable Concejal

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**

Honorable Concejal

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 024 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**URIEL ORTIZ RUIZ**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 032 DEL 12 DE JULIO DE 2012 "POR EL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PERMUTA O COMPRAVENTA SOBRE UNOS BIENES INMUEBLES".**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO**

Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE****LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 024 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**

Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 025 DE AGOSTO 01 DE 2012**

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO"CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, el parágrafo del artículo 1ª del Acuerdo 020 de 2009 del estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio y la ley 1483 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

1) Que la Ley 1483 de 2011, estableció la vigencias futuras excepcionales para las Entidades Territoriales.

2) Que las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

3) Que la Administración Municipal requiere ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", enmarcado dentro de la Dimensión "SOSTENIBILIDAD URBANA", y el eje programático "MOVILIDAD VIAL Y PEATONAL", en el Programa "BUCARAMANGA AGIL Y SEGURA", Sub programa "CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA" y Sub programa "BUCARAMANGA TAPA HUECOS",

enmarcados dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Bucaramanga Capital Sostenible".

4) Que este proyecto, por su ejecución, compromete más de una vigencia fiscal, siendo necesario contar con la autorización del Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales de los años 2013, 2014 y 2015.

5) Que en el presupuesto del Municipio de Bucaramanga existe una apropiación por la suma de \$2.500 millones de pesos m/cte., suma que no es suficiente para cubrir el 15% de la vigencia futura ordinaria, de que trata el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y la Ley 1483 de 2011, requiriéndose solicitar al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de vigencias futuras excepcionales.

6) Que el monto máximo de vigencias futuras excepcionales solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

7) Que existe aprobación previa de las vigencias

futuras excepcionales por parte del CONFIS Municipal.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales con el fin de ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", enmarcado dentro de la Dimensión "SOSTENIBILIDAD URBANA", y el eje programático "MOVILIDAD VIAL Y PEATONAL", en el Programa "BUCARAMANGA AGIL Y SEGURA", Sub programa "CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA" y Sub programa "BUCARAMANGA TAPA HUECOS", enmarcados dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Bucaramanga Capital Sostenible", en los siguientes años y cuantías:

AÑO	RECURSOS PROPIOS \$	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES \$	TOTAL \$
2.013	15.104.000.000	1.001.000.000	16.105.000.000
2.014	15.108.000.000	1.042.000.000	16.150.000.000
2.015	10.110.000.000	1.085.000.000	11.195.000.000
<b>TOTALES</b>	<b>40.322.000.000</b>	<b>3.128.000.000</b>	<b>43.450.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta y Uno (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

**URIEL ORTIZ RUIZ**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**HENRY GAMBOA MEZA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 025 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones

verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**URIEL ORTIZ RUIZ**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 036 DEL 18 DE JULIO DE 2012 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO**  
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 025 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 026 DE AGOSTO 01 DE 2012**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ACCEDER A LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA ATENDER LA LIQUIDACIÓN, CONTROL Y RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN DECRETADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 075 DE DICIEMBRE 30 DE 2010**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,** en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo 020 de 2009 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, la Ley 819 de 2003, y ley 1551 Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 819 de 2003 y el parágrafo del artículo 1° del Acuerdo 020 de 2009 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, estableció la vigencias futuras ordinarias para las Entidades Territoriales.
2. Que la Administración Municipal requiere ejecutar el proyecto "Plan vial Bucaramanga Competitiva para el mejoramiento de la movilidad", el cual comprende los siguientes proyectos: Intercambiador Quebrada Seca — carrera 15; Intercambiador Vial de Neomundo; Intercambiador Vial Mesón de los Búcaros y la Solución Vial Sector calle 54 — calle 56, conexión sector oriente — occidente, occidente — oriente, enmarcado dentro de la Dimensión "SOSTENIBILIDAD URBANA", y el eje programático "MOVILIDAD VIAL Y PEATONAL", en el Programa "BUCARAMANGA AGIL Y SEGURA", Sub programa "CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL" enmarcados dentro del Plan de Desarrollo 2012-2015 "Bucaramanga Capital Sostenible".
3. Que el Municipio de Bucaramanga, actualmente no cuenta con los medios tecnológicos ni logísticos necesarios para atender la liquidación, control y recaudo de la contribución decretada mediante el Acuerdo Municipal 075 de diciembre 30 de 2010, por el cual se decretó el cobro por el Sistema de Valorización del "Plan vial Bucaramanga Competitiva para el mejoramiento de la movilidad", de conformidad con el siendo necesario contar con la autorización del Honorable Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias de los años 2013, 2014 y 2015.
4. Que en el presupuesto de irrigación del 'Plan vial Bucaramanga Competitiva para el mejoramiento de la movilidad', se concertó con la Junta de Propietarios la suma de VEINTE MIL CIENTO

OCHENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$20.188.344.306) M/CTE., suma autorizada para cubrir entre otros gastos los de administración y recaudo de contribución. Según acta número 009 de Diciembre 23 de 2011.

5. Que en el presupuesto del Municipio de Bucaramanga existe una apropiación por la suma de \$750 millones de pesos m/cte., suma que es suficiente para cubrir el 15% de la vigencia futura ordinaria, de que trata el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, según certificación de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga, de fecha julio 24 de 2012 requiriéndose solicitar al Honorable Concejo Municipal, la aprobación de vigencias futuras ordinarias en cuantía de \$4.250 millones de pesos m/cte.

6. Que la ley 1386 de 2010 prohíbe a las entidades territoriales deleguen a cualquier titulo, la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión. Devoluciones e imposición de sanciones de los tributos por ellos administrados, es decir no se tercerizara, teniendo en cuenta que es facultad exclusiva de los funcionarios de la secretaría de hacienda.

7. Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

8. Que existe aprobación previa de las vigencias futuras ordinarias por parte del CONFIS Municipal. En merito de lo Expuesto

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ACCEDER A LOS MEDIOS, TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA ATENDER LA LIQUIDACIÓN, CONTROL Y RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN DECRETADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 075 DE DICIEMBRE 30 DE 2010, en los siguientes años y cuantías:

AÑO	RECURSOS PROPIOS VALORIZACION \$
2.013	1.420.000.000
2.014	1.420.000.000
2.015	1.410.000.000
<b>TOTALES</b>	<b>4.250.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los

compromisos adquiridos.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación. Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los Treinta y Uno (31) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).

El Presidente,

**URIEL ORTIZ RUIZ**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

El Autor,

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**  
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 026 Del **2012**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**URIEL ORTIZ RUIZ**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 041 DEL 21 DE JULIO DE 2012 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ACCEDER A LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA ATENDER LA LIQUIDACIÓN, CONTROL Y RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN DECRETADA MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 075 DE DICIEMBRE 30 DE 2010".**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO**  
Secretario Administrativo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 026 de 2012, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado a los treinta y uno (31) Días del mes de Julio de 2012.

**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde de Bucaramanga